



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 24 de febrero de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100002210**, presentada el día 14 de enero de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 14 de enero de 2010 se recibió la solicitud número 1117100002210, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"POR ESTE CONDUCTO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLIVA GUBERNAMENTAL TENGO A BIEN SOLICITAR COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS IPN/DEC/CECUM/526/2009 Y DAL/05/08/217 Y DAJ-DAL-02-09/01736 QUE FUERON LA BASE O SUSTENTO DE MI CAMBIO DE OFICINA O ADSCRIPCION AL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES DE LA DIRECCIOBN DE CAPITAL HUMANO DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL DOCUMENTOS QUE FUERON CITADOS EN EL OFICIO DCH/10579/09 DE FECHA 196 DE DICIEMBRE DE 2009 DONDE EL LIC Y M. en C SIGFRIDO LOPEZ CARRILLO INFORMA LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE OFICINA O ADSCRIPCION CITADO AL LIC JOSE FRANCO RODRIGEUZ BELTRAN DIRECTOR EN TURNO DEL CENTRO DE EDUCACION CONTUINUA UNIDAD MORELIA..(sic)"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, a través del oficio número AG-UE-01-10/0052 y AG-UE-01-10/0094 de fecha 15 y 27 de enero de 2010, procedió a turnar la solicitud de información a la Dirección de Capital Humano y a la Oficina del Abogado General, ambas del Instituto Politécnico Nacional, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio No. DCH/0971/10 de fecha 22 de enero de 2010, la Unidad Administrativa denominada Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...me permito señalar que los oficios por el particular, forman parte del expediente del C. Everardo González Ramírez, acervo documental integrado por el Departamento de Relaciones Laborales de esta Dirección a mi cargo, mismo que se encuentra clasificado como reservado en su totalidad por un periodo de cinco años, contados a partir del 20 de noviembre de 2009, con fundamento en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en virtud de que mediante el oficio DAL-05-08/217 de fecha 17 de junio de 2008, el Encargado de la División de Asuntos Laborales de la Oficina del



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Abogado General, informó la procedencia de demandar el cese de los efectos de nombramiento del C. González Ramírez, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

No obstante lo anterior y toda vez que conforme al Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, el Abogado General, es competente para conocer las controversias que se susciten con motivo de las relaciones laborales entre el Instituto, sus trabajadores y sus organizaciones, es conveniente que se consulte a dicha autoridad a efecto de que se indique el estado procesal que guarda la situación laboral del citado servidor público.”(sic)

CUARTO.- A través del oficio No. DNCyD-03-10/110 de fecha 10 de febrero de 2010, la Unidad Administrativa denominada Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación de la Oficina del Abogado General, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...me permito informarle que se giró atento oficio a la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitándole la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número DAJ-DAL-03-10/238 de fecha 8 de febrero de 2010, signado por el titular de dicha área, licenciado Benjamín Maza Martínez, documento que corre agregado al presente escrito con un anexo, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.”(sic)

QUINTO.- Con fecha 17 de febrero de 2010, a través del oficio AG-UE-01-10/0190, se envió al Comité de Información, la solicitud para sus observaciones.

SEXTO.- Por oficio número 11/013/0276/2009 de fecha 24 de febrero de 2010 el Órgano Interno de Control realizó la siguiente observación:

“...es necesario que la Oficina del Abogado General precise si el expediente del C. Everardo González Ramírez esta en acciones legales ante el Tribunal Federal De conciliación y Arbitraje. De ser el caso, deberá de complementar su respuesta fundando y motivando la misma.

Lo anterior en virtud de que la contestación de la Dirección de Capital Humano no muestra los argumentos suficientes para clasificar la información como reservada.” (sic)

SÉPTIMO.- A través del oficio número AG-UE-01-/0226 de fecha 25 de febrero de 2010 la Unidad de Enlace requirió a la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación, en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información.

OCTAVO.- La Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación, en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número DNCyD-03-10/194 de fecha 03 de marzo de 2010, manifestó lo siguiente:

“...me permito informarle que se giró atento oficio a la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitándole la información requerida quien dio contestación mediante oficio número DAJ-DAL-03-10/428 de fecha 01 de marzo de 2010, signando por el titular de dicha área, Lic. Benjamín Maza Martínez, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.” (sic)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que el H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso precisada en el Resultando Primero de la presente resolución y previo análisis de la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Capital Humano, concluye que la información se encuentra clasificada como **Reservada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículo Décimo Noveno fracción I Incisos a) y c); de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, por un periodo de **seis años, contados a partir del 20 de noviembre de 2009**.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracción I, 43 y 45 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 33 y 70 fracción III y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se **CONFIRMA LA RESERVA** de la información requerida por el solicitante, por un periodo de **seis años, contados a partir del 20 de noviembre de 2009**, misma que ha quedado señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracción I, 43 y 45 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 33 y 70 fracción III y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se **CONFIRMA LA RESERVA** de la información requerida por el solicitante, por un periodo de **seis años, contados a partir del 20 de noviembre de 2009**.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información.


Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional.


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace